



CONTRATO DE SUMINISTRO N° SOPI-SAMC-CSU-184-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAPINZON, NIT 899.999.445-3
CONTRATISTA	SERVIMARTINEZ SAS
NIT	901.505.701-1
REPRESENTANTE LEGAL	ALVARO FERNANDO MARTINEZ LOPEZ
IDENTIFICACION REP. LEGAL	C.C. Nro. 80.466.581 expedida en Villapinzón
OBJETO	SERVICIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE LUBRICANTES, REFRIGERANTE Y FILTROS, ADEMÁS DEL MONTAJE DE LLANTAS Y DESPINCHE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO, ASI COMO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN
SUPERVISOR	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA
VALOR	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$378.000.000), MONTO AGOTABLE, incluidos todos los impuestos que graven la actividad
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026
CDP N°	2026000302

Entre los suscritos a saber **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.468.063 expedida en Villapinzón, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villapinzón con número de identificación tributaria 899.999.445-3, y como tal su representante legal, según acta de posesión de fecha 26 de diciembre de 2023 suscrita ante la Notaría Única de Villapinzón, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal b del numeral 3 del estatuto General de Contratación (ley 80/93), quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el **SERVIMARTINEZ SAS**, con NIT 901.505.701-1, cuyo representante legal es el señor **ALVARO FERNANDO MARTINEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 80.466.581 expedida en Villapinzón, con domicilio en la carrera 1 Nro. 2A-05 del municipio de Villapinzón Cundinamarca, correo electrónico servimartinezsas@gmail.com y teléfono 3144740899, quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro el que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Resolución N° 1546 de mayo 28 de 2026, se ordenó la apertura de convocatoria pública, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-013-2026, en el cual, una vez realizado el proceso de calificación, el proponente SERVIMARTINEZ SAS, cumplió con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y en la ley; 2) El contrato se adjudicó a través de resolución N° 1586 de junio 18 de 2026. 3) Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, demás normas comerciales y civiles. 4) Para este fin se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000302 expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Villapinzón en donde consta que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2026 se cuenta con estos recursos. 5) Que el MUNICIPIO ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del contrato por medio del Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, como su representante ante el CONTRATISTA. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a realizar para el MUNICIPIO, la prestación de los **SERVICIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, INCLUYE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE LUBRICANTES, REFRIGERANTE Y FILTROS, ADEMÁS DEL MONTAJE DE LLANTAS Y DESPINCHE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA DE**



PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO, ASI COMO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, de acuerdo con las cantidades y los precios que se pactan en el presente contrato, de conformidad con el pliego de condiciones, sus adendas, y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el MUNICIPIO DE VILLAPINZON, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el contratista y aprobados por el MUNICIPIO DE VILLAPINZON en los términos que señala este contrato y de conformidad con los pliegos de condiciones, y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato, según se describe a continuación: **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados sin autorización escrita y expresa del MUNICIPIO DE VILLAPINZON a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MUNICIPIO DE VILLAPINZON en razón de su acción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá entregar al SUPERVISOR dentro del plazo fijado en la presente cláusula los documentos requeridos por este. El incumplimiento de lo anterior conllevará a que la administración no cancele los saldos pendientes del contrato, hasta tanto no se cumpla con esta obligación. **CLAUSULA TERCERA: CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE VILLAPINZON a ejecutar las actividades y servicios objeto del presente contrato a los precios unitarios y sin formula de reajustes como se establece en los estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta del contratista, debiendo cumplir con la ejecución de cada ítem de acuerdo con lo pactado y según lo indicado a continuación:

Descripción	Sumatoria de Precios Unitarios
LUBRICANTES Y REFRIGERANTE	\$ 9.028.500
GRASA, LIQUIDO DE FRENOS Y UREA AUTOMOTRIZ	\$ 1.027.000
FILTROS	\$ 59.640.000
ENGRASE	\$ 1.892.000
MONTAJE DE LLANTAS Y DESPINCHE	\$ 41.896.000
LLANTAS	\$ 167.717.000
VALOR TOTAL DE REFERENCIA	\$ 281.200.500

PRECIOS UNITARIOS LUBRICANTES Y REFRIGERANTE				
SISTEMA	REFERENCIA	1/4 DE GALÓN	GALÓN	GARRAFA DE 5 GALONES
MOTOR	15W40	\$ 49.500	\$ 176.000	\$ 719.000
	20W50	\$ 57.000	\$ 208.000	NO APLICA
	2T/4T	\$ 51.000	\$ 183.000	NO APLICA
	5W30	\$ 118.000	\$ 580.000	NO APLICA
	15W40 TIPO CATERPILLAR O SIMILAR	\$ 54.000	\$ 194.000	\$ 790.000
CAJA DE VELOCIDADES MECANICA	SAE 80W90	\$ 53.000	\$ 183.000	\$ 742.000
TRANSMISION DE POTENCIA	85W140	\$ 53.000	\$ 183.000	\$ 742.000
SISTEMA HIDRAULICO	ISO 68 (Granel)	\$ 33.000	\$ 130.000	\$ 640.000
	ISO 68	\$ 53.000	\$ 183.000	\$ 742.000
	API GL-4 o SAE 80W	\$ 53.000	\$ 183.000	\$ 742.000
	SERVO TRANSMISION ATF	\$ 57.000	\$ 198.000	\$ 802.000



REFRIGERANTE	50/50	\$ 17.000	\$ 60.000	NO APLICA
SUBTOTAL		\$ 648.500	\$ 2.461.000	\$ 5.919.000
SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS				\$ 9.028.500

PRECIOS UNITARIOS GRASA, LIQUIDO DE FRENOS Y UREA AUTOMOTRIZ	
DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO
GRASA POR LIBRA	\$ 25.000
GRASA POR 7 LIBRAS	\$ 149.000
GRASA EN CUNETER POR 25 KILOGRAMOS	\$ 640.000
LIQUIDO DE FRENOS POR PINTA	\$ 25.000
LIQUIDO DE FRENOS DE POR 1/4 DE GALÓN	\$ 75.000
UREA AUTOMOTRIZ POR GALÓN	\$ 113.000
SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS	\$ 1.027.000

PRECIOS UNITARIOS FILTROS													
DEPENDENCIA	VEHÍCULO O MAQUINARIA	REFERENCIA	MODELO	PLACA	TIPO COMBUSTIBLE	FILTRO COMBUSTIBLE PRIMARIO	FILTRO COMBUSTIBLE SECUNDARIO	FILTRO ACEITE	FILTRO AIRE EXTERNO	FILTRO AIRE INTERNO	FILTRO HIDRAULICO	FILTRO SERVO Y/O CABINA	
ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE GOBIERNO	CAMIONETA MITSUBISHI	SPORTERO 2.5 HIGH	2018	OQD915	DIESEL	\$ 121.000	\$ 118.000	\$ 117.000	\$ 150.000	\$ 133.000	NO APLICA	\$ 156.000
		CAMIONETA TOYOTA	FORTUNER	2017	ODT294	GASOLINA	\$ 143.000	\$ 140.000	\$ 140.000	\$ 143.000	\$ 131.000	NO APLICA	\$ 159.000
		MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ125	2014	LQH78C	GASOLINA	\$ 64.000	\$ 60.000	\$ 64.000	\$ 80.000	\$ 68.000	NO APLICA	NO APLICA
		CAMIONETA NISSAN	X-TRAIL	2011	OQD900	DIESEL	\$ 121.000	\$ 118.000	\$ 116.000	\$ 150.000	\$ 133.000	NO APLICA	\$ 102.000
		MOTOCICLETA SUZUKI	TS125	1997	CIX20A	GASOLINA	\$ 86.000	\$ 60.000	\$ 64.000	\$ 80.000	\$ 68.000	NO APLICA	NO APLICA
BOMBEROS	MOTOCICLETA BOMBEROS	HONDA XRE 190	2023	XGC64G	GASOLINA	\$ 94.000	\$ 86.000	\$ 94.000	\$ 107.000	\$ 97.000	NO APLICA	NO APLICA	
	DESARROLLO AGROPECUARIO	MOTOCICLETA HONDA	XR 150L 2.0	2026	FAL92H	GASOLINA	\$ 94.000	\$ 86.000	\$ 94.000	\$ 107.000	\$ 97.000	NO APLICA	NO APLICA
		MOTOCICLETA HONDA	XR 150L E3	2025	IVP07H	GASOLINA	\$ 94.000	\$ 86.000	\$ 94.000	\$ 107.000	\$ 97.000	NO APLICA	NO APLICA
		TRACTOR PODADOR	JHON DEER	2022	N/A	GASOLINA	\$ 137.000	\$ 127.000	\$ 130.000	\$ 217.000	\$ 208.000	\$ 218.000	\$ 208.000
		MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ125	2022	VZA48F	GASOLINA	\$ 64.000	\$ 60.000	\$ 64.000	\$ 80.000	\$ 68.000	NO APLICA	NO APLICA
TRACTOR		KUBOTA M9540	2021	N/A	DIESEL	\$ 139.000	\$ 128.000	\$ 130.000	\$ 217.000	\$ 208.000	\$ 218.000	\$ 208.000	



	MOTOCICLETA HONDA	XR 125 BRIO	2015	PUJ04 D	GASOLINA	\$ 64.000	\$ 60.000	\$ 64.000	\$ 80.000	\$ 68.000	NO APLICA	NO APLICA
	TRACTOR	NEW HOLLAND TL-90	2006	N/A	DIESEL	\$ 230.000	\$ 203.000	\$ 235.000	\$ 425.000	\$ 327.000	\$ 468.000	\$ 421.000
	TRACTOR PODADOR	TORO	2000	N/A	GASOLINA	\$ 138.000	\$ 127.000	\$ 130.000	\$ 217.000	\$ 208.000	\$ 218.000	\$ 208.000
	MOTOCICLETA YAMAHA	DT125	1998	KGZ73	GASOLINA	\$ 64.000	\$ 60.000	\$ 64.000	\$ 80.000	\$ 68.000	NO APLICA	NO APLICA
	MOTOCICLETA YAMAHA	DT125	1995	CHY23 A	GASOLINA	\$ 64.000	\$ 60.000	\$ 64.000	\$ 80.000	\$ 68.000	NO APLICA	NO APLICA
	MOTOCICLETA SUZUKI	TS125	1994	CHY21 A	GASOLINA	\$ 64.000	\$ 60.000	\$ 64.000	\$ 80.000	\$ 68.000	NO APLICA	NO APLICA
DESARROLLO SOCIAL	BUS MERCEDES BENZ	LINEA OL916	2024	OQD92 6	DIESEL	\$ 385.000	\$ 231.000	\$ 208.000	\$ 354.000	\$ 315.000	NO APLICA	\$ 231.000
	RUTA SALUDABLE MERCEDES BENZ	SPRINTER 311 PANEL	2022	OQD92 1	DIESEL	\$ 219.000	\$ 172.000	\$ 160.000	\$ 279.000	\$ 250.000	NO APLICA	\$ 231.000
	BUS HINO	LINEA FC9JBUS	2016	OFK63 5	DIESEL	\$ 140.000	\$ 138.000	\$ 133.000	\$ 330.000	\$ 255.000	NO APLICA	\$ 209.000
	UNIDAD MÉDICA	CHEVROLET NPR	2000	OQD87 6	DIESEL	\$ 176.000	\$ 110.000	\$ 96.000	\$ 230.000	\$ 214.000	NO APLICA	\$ 132.000
	CAMIONETA RENAULT	DUSTER OROCH	2026	OQD92 4	DIESEL	\$ 360.000	\$ 345.000	\$ 360.000	\$ 285.000	\$ 255.000	325000	\$ 455.000
OBRAS PÚBLICAS	RETROEXCAVADORA DE ORUGA	CATERPILLAR 313GC	2023	N/A	DIESEL	\$ 841.000	\$ 638.000	\$ 550.000	\$ 852.000	\$ 605.000	\$ 638.000	\$ 852.000
	MOTONIVELADOR A	CATERPILLAR 120	2021	N/A	DIESEL	\$ 841.000	\$ 638.000	\$ 550.000	\$ 852.000	\$ 605.000	\$ 838.000	\$ 1.176.000
	VOLQUETA	CHEVROLET FVR	2015	ODR62 3	DIESEL	\$ 252.000	\$ 234.000	\$ 218.000	\$ 260.000	\$ 187.000	NO APLICA	\$ 176.000
	MOTONIVELADOR A	CATERPILLAR 120K	2013	N/A	DIESEL	\$ 760.000	\$ 558.000	\$ 374.000	\$ 692.000	\$ 540.000	\$ 439.000	\$ 588.000
	VOLQUETA	CHEVROLET FTR	2013	ODR53 9	DIESEL	\$ 252.000	\$ 234.000	\$ 218.000	\$ 260.000	\$ 187.000	NO APLICA	\$ 176.000
	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR 416E	2011	N/A	DIESEL	\$ 550.000	\$ 495.000	\$ 335.000	\$ 495.000	\$ 362.000	\$ 445.000	\$ 445.000
	RETROEXCAVADORA	CASE 580M SERIE 2	2007	N/A	DIESEL	\$ 215.000	\$ 190.000	\$ 187.000	\$ 346.000	\$ 250.000	\$ 330.000	\$ 247.000
	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300	2006	OCD65 4	DIESEL	\$ 236.000	\$ 209.000	\$ 266.000	\$ 387.000	\$ 266.000	NO APLICA	\$ 176.000
	VIBROCOMPACTADOR	CASE SV 208	2006	N/A	DIESEL	\$ 178.000	\$ 158.000	\$ 176.000	\$ 192.000	\$ 165.000	\$ 247.000	\$ 324.000
	VOLQUETA	CHEVROLET C70 149	1993	OQD83 7	DIESEL	\$ 225.000	\$ 198.000	\$ 218.000	\$ 260.000	\$ 187.000	NO APLICA	\$ 176.000
	VIBROCOMPACTADOR	DYNAPAC CA-15	1993	N/A	DIESEL	\$ 220.000	\$ 206.000	\$ 210.000	\$ 192.000	\$ 165.000	\$ 236.000	\$ 326.000



	VIBROCOMPACTADOR	SANY SSR80C-8H	2026	N/A	DIESEL	139000	127000	136000	185000	165000	NO APLICA	135000
SERVICIOS PÚBLICOS	COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN CONSTELLATION	2023	NFQ735	DIESEL	\$ 360.000	\$ 273.000	\$ 306.000	\$ 434.000	\$ 346.000	NO APLICA	\$ 215.000
	COMPACTADOR BASURA	HINO 500 DOBLE TROQUE LINEA FM8J LTD	2016	ODT266	DIESEL	\$ 305.000	\$ 215.000	\$ 197.000	\$ 352.000	\$ 247.000	NO APLICA	\$ 176.000
	COMPACTADOR BASURA	INTERNATIONAL 4900	1997	OQD866	DIESEL	\$ 220.000	\$ 148.000	\$ 198.000	\$ 352.000	\$ 270.000	NO APLICA	\$ 176.000
	MOTOCICLETA KAWASAKI	KLX150L MY16	2016	NYH89D	GASOLINA	\$ 64.000	\$ 60.000	\$ 64.000	\$ 80.000	\$ 68.000	NO APLICA	NO APLICA
	MOTOCICLETA YAMAHA	DT125	1995	CHY22A	GASOLINA	\$ 64.000	\$ 60.000	\$ 64.000	\$ 80.000	\$ 68.000	NO APLICA	NO APLICA
	PATRULLA DE POLICÍA	NISSAN FRONTIER NP300	2019	OQD917	DIESEL	\$ 121.000	\$ 117.000	\$ 116.000	\$ 150.000	\$ 133.000	NO APLICA	\$ 105.000
SEGURIDAD	PATRULLA MAYOR POLICÍA	CHEVROLET DMAX	2020	ODT482	DIESEL	\$ 121.000	\$ 117.000	\$ 116.000	\$ 150.000	\$ 133.000	NO APLICA	\$ 105.000
	MOTOCICLETA POLICÍA	HONDA XRE 300 SAHARA	2024	DBD74H	GASOLINA	\$ 93.000	\$ 86.000	\$ 93.000	\$ 107.000	\$ 97.000	NO APLICA	NO APLICA
	MOTOCICLETA POLICÍA	YAMAHA XTZ 250	2017	RUU13D	GASOLINA	\$ 64.000	\$ 60.000	\$ 64.000	\$ 80.000	\$ 68.000	NO APLICA	NO APLICA
	MOTOCICLETA POLICÍA	HONDA XRE 300 SAHARA	2025	ULQ30G	GASOLINA	\$ 93.000	\$ 86.000	\$ 93.000	\$ 107.000	\$ 97.000	NO APLICA	NO APLICA
	MOTOCICLETA POLICÍA	HONDA XRE 300 SAHARA	2025	ULQ32G	GASOLINA	\$ 93.000	\$ 86.000	\$ 93.000	\$ 107.000	\$ 97.000	NO APLICA	NO APLICA
	PATRULLA DE POLICÍA (INFANCIA Y ADOLESCENCIA)	NISSAN FRONTIER	2017	FHX066	DIESEL	\$ 121.000	\$ 117.000	\$ 116.000	\$ 150.000	\$ 133.000	NO APLICA	\$ 105.000
	CAMIONETA SIJIN	NISSAN FRONTIER NP 300	2014	DYY280	DIESEL	\$ 121.000	\$ 117.000	\$ 116.000	\$ 150.000	\$ 133.000	NO APLICA	\$ 105.000
	CAMIÓN EJERCITO	CHEVROLET NPR	2011	WDB883	DIESEL	\$ 176.000	\$ 110.000	\$ 96.000	\$ 230.000	\$ 213.000	NO APLICA	\$ 132.000
	EJÉRCITO	ABIR		L97076	DIESEL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	SUBTOTAL						\$ 9.786.000	\$ 8.172.000	\$ 7.855.000	\$ 11.380.000	\$ 9.191.000	\$ 4.620.000
SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS											\$ 59.640.000	



PRECIOS UNITARIOS ENGRASE							
DEPENDENCIA	VEHÍCULO O MAQUINARIA	REFERENCIA	MODELO	PLACA	TIPO COMBUSTIBLE	PRECIO UNITARIOS ENGRASE	
ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE GOBIERNO	CAMIONETA MITSUBISHI	SPORTERO 2.5 HIGH	2018	OQD915	DIESEL	\$ 33.000
		CAMIONETA TOYOTA	FORTUNER	2017	ODT294	GASOLINA	\$ 33.000
		MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ125	2014	LQH78C	GASOLINA	No aplica
		CAMIONETA NISSAN	X-TRAIL	2011	OQD900	DIESEL	\$ 33.000
		MOTOCICLETA SUZUKI	TS125	1997	CIX20A	GASOLINA	No aplica
	BOMBEROS	MOTOCICLETA BOMBEROS	HONDA XRE 190	2023	XGC64G	GASOLINA	No aplica
	DESARROLLO AGROPECUARIO	MOTOCICLETA HONDA	XR 150L 2.0	2026	FAL92H	GASOLINA	No aplica
		MOTOCICLETA HONDA	XR 150L E3	2025	IVP07H	GASOLINA	No aplica
		TRACTOR PODADOR	JHON DEER	2022	N/A	GASOLINA	\$ 33.000
		MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ125	2022	VZA48F	GASOLINA	No aplica
		TRACTOR	KUBOTA M9540	2021	N/A	DIESEL	\$ 55.000
		MOTOCICLETA HONDA	XR 125 BRIO	2015	PUJ04D	GASOLINA	No aplica
		TRACTOR	NEW HOLLAND TL-90	2006	N/A	DIESEL	\$ 55.000
		TRACTOR PODADOR	TORO	2000	N/A	GASOLINA	\$ 33.000
		MOTOCICLETA YAMAHA	DT125	1998	KGZ73	GASOLINA	No aplica
		MOTOCICLETA YAMAHA	DT125	1995	CHY23A	GASOLINA	No aplica
	MOTOCICLETA SUZUKI	TS125	1994	CHY21A	GASOLINA	No aplica	
	DESARROLLO SOCIAL	BUS MERCEDES BENZ	LINEA OL916	2024	OQD926	DIESEL	\$ 44.000
		RUTA SALUDABLE MERCEDES BENZ	SPRINTER 311 PANEL	2022	OQD921	DIESEL	\$ 44.000
		BUS HINO	LINEA FC9JBUS	2016	OFK635	DIESEL	\$ 44.000
		UNIDAD MÉDICA	CHEVROLET NPR	2000	OQD876	DIESEL	\$ 44.000
		CAMIONETA RENAULT	DUSTER OROCH	2026	OQD924	GASOLINA	\$ 44.000
	OBRAS PÚBLICAS	RETROEXCAVADORA DE ORUGA	CATERPILLAR 313GC	2023	N/A	DIESEL	\$ 88.000
MOTONIVELADORA		CATERPILLAR 120	2021	N/A	DIESEL	\$ 88.000	
VOLQUETA		CHEVROLET FVR	2015	ODR623	DIESEL	\$ 66.000	
MOTONIVELADORA		CATERPILLAR 120K	2013	N/A	DIESEL	\$ 88.000	
VOLQUETA		CHEVROLET FTR	2013	ODR539	DIESEL	\$ 66.000	
RETROEXCAVADORA		CATERPILLAR 416E	2011	N/A	DIESEL	\$ 88.000	
RETROEXCAVADORA		CASE 580M SERIE 2	2007	N/A	DIESEL	\$ 88.000	
VOLQUETA		INTERNATIONAL 4300	2006	OCD654	DIESEL	\$ 66.000	
VIBROCOMPACTADOR		CASE SV 208	2006	N/A	DIESEL	\$ 88.000	
VOLQUETA		CHEVROLET C70 149	1993	OQD837	DIESEL	\$ 66.000	



	VIBROCOMPACTADOR	DYNAPAC CA-15	1993	N/A	DIESEL	\$ 88.000
	VIBROCOMPACTADOR	SANY SSR80C-8H	2026	N/A	DIESEL	88000
SERVICIOS PÚBLICOS	COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN CONSTELLATION	2023	NFQ735	DIESEL	\$ 77.000
	COMPACTADOR BASURA	HINO 500 DOBLE TROQUE LINEA FM8J LTD	2016	ODT266	DIESEL	\$ 88.000
	COMPACTADOR BASURA	INTERNATIONAL 4900	1997	OQD866	DIESEL	\$ 88.000
	MOTOCICLETA KAWASAKI	KLX150L MY16	2016	NYH89D	GASOLINA	No aplica
	MOTOCICLETA YAMAHA	DT125	1995	CHY22A	GASOLINA	No aplica
	SEGURIDAD	PATRULLA DE POLICÍA	NISSAN FRONTIER NP300	2019	OQD917	DIESEL
PATRULLA MAYOR POLICÍA		CHEVROLET DMAX	2020	ODT482	DIESEL	\$ 33.000
MOTOCICLETA POLICÍA		HONDA XRE 300 SAHARA	2024	DBD74H	GASOLINA	No aplica
MOTOCICLETA POLICÍA		YAMAHA XTZ 250	2017	RUU13D	GASOLINA	No aplica
MOTOCICLETA POLICÍA		HONDA XRE 300 SAHARA	2025	ULQ30G	GASOLINA	No aplica
MOTOCICLETA POLICÍA		HONDA XRE 300 SAHARA	205	ULQ32G	GASOLINA	No aplica
PATRULLA DE POLICÍA (INFANCIA Y ADOLESCENCIA)		NISSAN FRONTIER	2017	FHX066	DIESEL	\$ 33.000
CAMIONETA SIJIN		NISSAN FRONTIER NP 300	2014	DYY280	DIESEL	\$ 33.000
CAMIÓN EJERCITO		CHEVROLET NPR	2011	WDB883	DIESEL	\$ 44.000
EJÉRCITO		ABIR		L97076	DIESEL	No aplica
SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS						\$1.892.000

PRECIOS UNITARIOS MONTAJE DE LLANTAS Y DESPINCHE												
DEPENDENCIA	VEHÍCULO O MAQUINARIA	REFERENCIA	MODELO	PLACA	TIPO COMBUSTIBLE	LLANTA DIRECCIONAL	PRECIO UNITARIO MONTAJE	PRECIO UNITARIO DESPINCHE	PRECIO UNITARIO REPARACION TECNICA DE LLANTA	VALOR PARCHE RADIAL O CONVENCIONAL	VALOR NEUMATICO	
ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE GOBIERNO	CAMIONETA MITSUBISHI	SPORTERO 2.5 HIGH	2018	OQD915	DIESEL	265/70R16	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 100.000	\$ 60.000	\$ 90.000
		CAMIONETA TOYOTA	FORTUNER	2017	ODT294	GASOLINA	265/65R17	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 100.000	\$ 60.000	\$ 90.000
		MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ125	2014	LQH78C	GASOLINA	2,75 - 21 (80/90-21)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000
		CAMIONETA NISSAN	X-TRAIL	2011	OQD900	DIESEL	235/60R16	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 100.000	\$ 60.000	\$ 90.000
		MOTOCICLETA SUZUKI	TS125	1997	CIX20A	GASOLINA	2,75 - 21 (80/90-21)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000
	BOMBEROS	MOTOCICLETA BOMBEROS	HONDA XRE 190	2023	XGC64G	GASOLINA	90/90 - 19 M/C 52P	\$ 42.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000
	DESARROLLO AGROPECUARIO	MOTOCICLETA HONDA	XR 150L 2.0	2026	FAL92H	GASOLINA	90/90 - 19 M/C 52P DP	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000
		MOTOCICLETA HONDA	XR 150L E3	2025	IVP07H	GASOLINA	90/90 - 19 M/C 52P DP	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000



	TRACTOR PODADOR	JHON DEER	2022	N/A	GASOLINA	15 X 6.00 - 6	\$ 77.000	\$ 77.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 115.000
	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ125	2022	VZA48F	GASOLINA	80/90-21	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000
	TRACTOR	KUBOTA M9540	2021	N/A	DIESEL	12.4-24	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 205.000	\$ 125.000	\$ 255.000
	MOTOCICLETA HONDA	XR 125 BRIO	2015	PUJ04D	GASOLINA	90/90-19	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000
	TRACTOR	NEW HOLLAND TL-90	2006	N/A	DIESEL	14,9 - 24	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 205.000	\$ 125.000	\$ 315.000
	TRACTOR PODADOR	TORO	2000	N/A	GASOLINA	16 x 7,50 -8	\$ 77.000	\$ 77.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 115.000
	MOTOCICLETA YAMAHA	DT125	1998	KGZ73	GASOLINA	2,75 - 21 (80/90-21)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000
	MOTOCICLETA YAMAHA	DT125	1995	CHY23 A	GASOLINA	2,75 - 21 (80/90-21)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000
	MOTOCICLETA SUZUKI	TS125	1994	CHY21 A	GASOLINA	2,75 - 21 (80/90-21)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000
DESARROLLO SOCIAL	BUS MERCEDES BENZ	LINEA OL916	2024	OQD92 6	DIESEL	235/75R17,5	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 90.000	\$ 115.000
	RUTA SALUDABLE MERCEDES BENZ	SPRINTER 311 PANEL	2022	OQD92 1	DIESEL	225/75R15C	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 100.000	\$ 60.000	\$ 90.000
	BUS HINO	LINEA FC9JBUS	2016	OFK635	DIESEL	235/75R17,5	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 90.000	\$ 115.000
	UNIDAD MÉDICA	CHEVROLET NPR	2000	OQD87 6	DIESEL	7,50 - 16LT	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 90.000	\$ 115.000
	CAMIONETA RENAULT	DUSTER OROCH	2026	OQD92 4	GASOLINA	215/65 R16	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 100.000	\$ 60.000	\$ 90.000
OBRAS PÚBLICAS	RETROEXCAVADOR A DE ORUGA	CATERPILLAR 313GC	2023	N/A	DIESEL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120	2021	N/A	DIESEL	14,00 - 24 TG	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 205.000	\$ 125.000	\$ 352.000
	VOLQUETA	CHEVROLET FVR	2015	ODR62 3	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 185.000	\$ 125.000	\$ 187.000
	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120K	2013	N/A	DIESEL	14,00 - 24 TG	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 205.000	\$ 125.000	\$ 352.000
	VOLQUETA	CHEVROLET FTR	2013	ODR53 9	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 185.000	\$ 125.000	\$ 187.000
	RETROEXCAVADOR A	CATERPILLAR 416E	2011	N/A	DIESEL	12,5 / ,80 - 18	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 205.000	\$ 125.000	\$ 320.000
	RETROEXCAVADOR A	CASE 580M SERIE 2	2007	N/A	DIESEL	12 X 16,5	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 205.000	\$ 125.000	\$ 320.000
	VOLQUETA	INTERNATION AL 4300	2006	OCD65 4	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 185.000	\$ 125.000	\$ 187.000
	VIBROCOMPACTADOR	CASE SV 208	2006	N/A	DIESEL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A



	VOLQUETA	CHEVROLET C70 149	1993	OQD837	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 185.000	\$ 125.000	\$ 187.000	
	VIBROCOMPACTADOR	DYNAPAC CA-15	1993	N/A	DIESEL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	VIBROCOMPACTADOR	SANY SSR80C-8H	2026	N/A	DIESEL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
SERVICIOS PÚBLICOS	COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN CONSTELLATION	2023	NFQ735	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 185.000	\$ 125.000	\$ 187.000	
	COMPACTADOR BASURA	HINO 500 DOBLE TROQUE LINEA FM8J LTD	2016	ODT266	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 185.000	\$ 125.000	\$ 187.000	
	COMPACTADOR BASURA	INTERNATIONAL 4900	1997	OQD866	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 185.000	\$ 125.000	\$ 187.000	
	MOTOCICLETA KAWASAKI	KLX150L MY16	2016	NYH89D	GASOLINA	2,75 - 21 (80/90-21)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000	
	MOTOCICLETA YAMAHA	DT125	1995	CHY22A	GASOLINA	2,75 - 21 (80/90-21)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000	
SEGURIDAD	PATRULLA DE POLICÍA	NISSAN FRONTIER NP300	2019	OQD917	DIESEL	LT265/75R16	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 100.000	\$ 60.000	\$ 90.000	
	PATRULLA MAYOR POLICÍA	CHEVROLET DMAX	2020	ODT482	DIESEL	LT245/75R16	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 100.000	\$ 60.000	\$ 90.000	
	MOTOCICLETA POLICÍA	HONDA XRE 300 SAHARA	2024	DBD74H	GASOLINA	90/90 - 21 M/C 545 M+S	\$ 40.000	\$ 42.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000	
	MOTOCICLETA POLICÍA	YAMAHA XTZ 250	2017	RUU13D	GASOLINA	110/80-18 M/C	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000	
	MOTOCICLETA POLICÍA	HONDA XRE 300 SAHARA	2025	ULQ30G	GASOLINA	90/90 - 21 M/C 545 M+S	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000	
	MOTOCICLETA POLICÍA	HONDA XRE 300 SAHARA	2025	ULQ32G	GASOLINA	90/90 - 21 M/C 545 M+S	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 40.000	\$ 48.000	
	PATRULLA DE POLICÍA (INFANCIA Y ADOLESCENCIA)	NISSAN FRONTIER	2017	FHX066	DIESEL	LT265/75R16	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 100.000	\$ 60.000	\$ 90.000	
	CAMIONETA SIJIN	NISSAN FRONTIER NP 300	2014	DYY280	DIESEL	LT265/75R16	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 100.000	\$ 60.000	\$ 90.000	
	CAMIÓN EJERCITO	CHEVROLET NPR	2011	WDB883	DIESEL	235/75R17.5	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 150.000	\$ 90.000	\$ 115.000	
	EJÉRCITO	ABIR		L97076	DIESEL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Sumatoria de Precios Unitarios por actividad								\$ 2.449.000	\$ 2.449.000	\$ 5.105.000	\$ 3.285.000	\$ 5.491.000
Sumatoria de Precios Unitarios por eje												\$ 18.779.000



PRECIOS UNITARIOS MONTAJE DE LLANTAS Y DESPINCHE												
DEPENDENCIA	VEHÍCULO O MAQUINARIA	REFERENCIA	MODELO	PLACA	TIPO COMBUSTIBLE	LLANTA TRASERA	PRECIO UNITARIO MONTAJE	PRECIO UNITARIO DESPINCHE	PRECIO UNITARIO REPARACION TECNICA DE LLANTA	VALOR PARCHE RADIAL O CONVENCIONAL	VALOR NEUMATICO	
ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE GOBIERNO	CAMIONETA MITSUBISHI	SPORTERO 2.5 HIGH	2018	OQD915	DIESEL	265/70R16	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 99.000	\$ 60.000	\$ 88.000
		CAMIONETA TOYOTA	FORTUNER	2017	ODT294	GASOLINA	265/65R17	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 99.000	\$ 60.000	\$ 88.000
		MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ125	2014	LQH78C	GASOLINA	110/80-18 M/C	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 39.000	\$ 48.000
		CAMIONETA NISSAN	X-TRAIL	2011	OQD900	DIESEL	235/60R16	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 99.000	\$ 60.000	\$ 88.000
		MOTOCICLETA SUZUKI	TS125	1997	CIX20A	GASOLINA	4,10 - 18 (110/80-18)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 39.000	\$ 48.000
BOMBEROS	MOTOCICLETA BOMBEROS	HONDA XRE 190	2023	XGC64G	GASOLINA	110/90 - 17 M/C 60P	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 39.000	\$ 48.000	
DESARROLLO AGROPECUARIO	MOTOCICLETA HONDA	XR 150L 2.0	2026	FAL92H	GASOLINA	110/90 - 17 M/C 60P DP	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 39.000	\$ 48.000	
	MOTOCICLETA HONDA	XR 150L E3	2025	IVP07H	GASOLINA	110/90 - 17 M/C 60P DP	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 39.000	\$ 48.000	
	TRACTOR PODADOR	JHON DEER	2022	N/A	GASOLINA	20 X 8.00 - 10	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 97.000	\$ 97.000	\$ 72.000	
	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ125	2022	VZA48F	GASOLINA	110/80-18	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 39.000	\$ 48.000	
	TRACTOR	KUBOTA M9540	2021	N/A	DIESEL	18.4-30	\$ 163.000	\$ 40.000	\$ 242.000	\$ 181.000	\$ 473.000	
	MOTOCICLETA HONDA	XR 125 BRIO	2015	PUJ04D	GASOLINA	4,60-17 (110/90-17)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 39.000	\$ 48.000	
	TRACTOR	NEW HOLLAND TL-90	2006	N/A	DIESEL	23,1 - 26	\$ 163.000	\$ 163.000	\$ 242.000	\$ 181.000	\$ 528.000	
	TRACTOR PODADOR	TORO	2000	N/A	GASOLINA	23 x 10,50-12	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 97.000	\$ 97.000	\$ 72.000	
	MOTOCICLETA YAMAHA	DT125	1998	KGZ73	GASOLINA	4,10 - 18 (110/80-18)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 39.000	\$ 48.000	
	MOTOCICLETA SUZUKI	TS125	1997	CIX20A	GASOLINA	4,10 - 18 (110/80-18)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 39.000	\$ 48.000	
	MOTOCICLETA YAMAHA	DT125	1995	CHY23A	GASOLINA	4,10 - 18 (110/80-18)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 39.000	\$ 48.000	
	MOTOCICLETA SUZUKI	TS125	1994	CHY21A	GASOLINA	4,10 - 18 (110/80-18)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 60.000	\$ 39.000	\$ 48.000	
	DESARROLLO SOCIAL	BUS MERCEDES BENZ	LINEA OL916	2024	OQD926	DIESEL	235/75R17,5	\$ 49.000	\$ 49.000	\$ 148.000	\$ 88.000	\$ 115.000
		RUTA SALUDABLE MERCEDES BENZ	SPRINTER 311 PANEL	2022	OQD921	DIESEL	225/75R15C	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 99.000	\$ 60.000	\$ 88.000



	BUS HINO	LINEA FC9JBUS	2016	OFK635	DIESEL	235/75R17,5	\$ 50.000	\$ 49.000	\$ 148.000	\$ 88.000	\$ 115.000
	UNIDAD MÉDICA	CHEVROLET NPR	2000	OQD876	DIESEL	7,50 - 16LT	\$ 50.000	\$ 49.000	\$ 148.000	\$ 88.000	\$ 115.000
	CAMIONETA RENAULT	DUSTER OROCH	2026	OQD924	GASOLINA	215/65 R16	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 99.000	\$ 60.000	\$ 88.000
OBRAS PÚBLICAS	RETROEXCAVADOR A DE ORUGA	CATERPILLAR 313GC	2023	N/A	DIESEL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120	2021	N/A	DIESEL	14,00 - 24 TG	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 203.000	\$ 121.000	\$ 355.000
	VOLQUETA	CHEVROLET FVR	2015	ODR623	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 181.000	\$ 110.000	\$ 187.000
	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120K	2013	N/A	DIESEL	14,00 - 24 TG	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 203.000	\$ 121.000	\$ 352.000
	VOLQUETA	CHEVROLET FTR	2013	ODR539	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 181.000	\$ 110.000	\$ 187.000
	RETROEXCAVADOR A	CATERPILLAR 416E	2011	N/A	DIESEL	19,5L - 24	\$ 165.000	\$ 165.000	\$ 242.000	\$ 181.000	\$ 473.000
	RETROEXCAVADOR A	CASE 580M SERIE 2	2007	N/A	DIESEL	19,5L-24	\$ 165.000	\$ 165.000	\$ 242.000	\$ 181.000	\$ 473.000
	VOLQUETA	INTERNACIONAL 4300	2006	OCD654	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 181.000	\$ 110.000	\$ 187.000
	VIBROCOMPACTADOR	CASE SV 208	2006	N/A	DIESEL	14,00 - 24 TG	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 203.000	\$ 121.000	\$ 352.000
	VOLQUETA	CHEVROLET C70 149	1993	OQD837	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 181.000	\$ 110.000	\$ 187.000
	VIBROCOMPACTADOR	DYNAPAC CA-15	1993	N/A	DIESEL	14,00 - 24 TG	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 203.000	\$ 121.000	\$ 352.000
	VIBROCOMPACTADOR	SANY SSR80C-8H	2026	N/A	DIESEL	14.9-24 12PR	115000	115000	203000	121000	352000
	SERVICIOS PÚBLICOS	COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN CONSTELLATION	2023	NFQ735	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 181.000	\$ 110.000
COMPACTADOR BASURA		HINO 500 DOBLE TROQUE LINEA FM8J LTD	2016	ODT266	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 181.000	\$ 110.000	\$ 187.000
COMPACTADOR BASURA		INTERNACIONAL 4900	1997	OQD866	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 181.000	\$ 110.000	\$ 187.000
MOTOCICLETA KAWASAKI		KLX150L MY16	2016	NYH89D	GASOLINA	4,10 - 18 (110/80-18)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 61.000	\$ 39.000	\$ 48.000
MOTOCICLETA YAMAHA		DT125	1995	CHY22A	GASOLINA	4,10 - 18 (110/80-18)	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 61.000	\$ 39.000	\$ 48.000
SEGURIDAD	PATRULLA DE POLICÍA	NISSAN FRONTIER NP300	2019	OQD917	DIESEL	LT265/75R16	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 99.000	\$ 60.000	\$ 88.000



PATRULLA MAYOR POLICÍA	CHEVROLET DMAX	2020	ODT48 2	DIESEL	LT245/75R16	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 99.000	\$ 60.000	\$ 88.000
MOTOCICLETA POLICÍA	HONDA XRE 300 SAHARA	2024	DBD74 H	GASOLINA	120/80 - 18 M/C 625 M+S	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 61.000	\$ 39.000	\$ 48.000
MOTOCICLETA POLICÍA	YAMAHA XTZ 250	2017	RUU13 D	GASOLINA	110/80-18 M/C	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 61.000	\$ 39.000	\$ 48.000
MOTOCICLETA POLICÍA	HONDA XRE 300 SAHARA	2025	ULQ30 G	GASOLINA	120/80 - 18 M/C 625 M+S	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 61.000	\$ 39.000	\$ 49.000
MOTOCICLETA POLICÍA	HONDA XRE 300 SAHARA	2025	ULQ32 G	GASOLINA	120/80 - 18 M/C 625 M+S	\$ 40.000	\$ 40.000	\$ 61.000	\$ 39.000	\$ 49.000
PATRULLA DE POLICÍA (INFANCIA Y ADOLESCENCIA)	NISSAN FRONTIER	2017	FHX066	DIESEL	LT265/75R16	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 99.000	\$ 61.000	\$ 88.000
CAMIONETA SIJIN	NISSAN FRONTIER NP 300	2014	DYY280	DIESEL	LT265/75R16	\$ 42.000	\$ 42.000	\$ 99.000	\$ 61.000	\$ 88.000
CAMIÓN EJERCITO	CHEVROLET NPR	2011	WDB88 3	DIESEL	235/75R17.5	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 148.000	\$ 88.000	\$ 115.000
EJÉRCITO	ABIR		L97076	DIESEL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Sumatoria de Precios Unitarios por actividad						\$ 3.103.000	\$ 2.978.000	\$ 5.953.000	\$ 3.850.000	\$ 7.233.000
Sumatoria de Precios Unitarios por eje										\$ 23.117.000
Sumatoria de Precios Unitarios Total										\$ 41.896.000

PRECIOS UNITARIOS LLANTAS										
DEPENDENCIA	VEHÍCULO O MAQUINARIA	REFERENCIA	MODELO	PLACA	TIPO COMBUSTIBLE	LLANTA DIRECCIONAL	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	LLANTA TRASERA	PRECIO UNITARIO (Iva incluido)	
ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE GOBIERNO	CAMIONETA MITSUBISHI	SPORTERO 2.5 HIGH	2018	OQD915	DIESEL	265/70R16	265/70R16	\$ 1.039.000	
		CAMIONETA TOYOTA	FORTUNER	2017	ODT294	GASOLINA	265/65R17	265/65R17	\$ 1.039.000	
		MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ125	2014	LQH78C	GASOLINA	2,75 - 21 (80/90-21)	110/80-18 M/C	\$ 544.000	
		CAMIONETA NISSAN	X-TRAIL	2011	OQD900	DIESEL	235/60R16	235/60R16	\$ 890.000	
		MOTOCICLETA SUZUKI	TS125	1997	CIX20A	GASOLINA	2,75 - 21 (80/90-21)	4,10 - 18 (110/80-18)	\$ 544.000	
	BOMBEROS	MOTOCICLETA BOMBEROS	HONDA XRE 190	2023	XGC64G	GASOLINA	90/90 -19 M/C 52P	110/90 - 17 M/C 60P	\$ 544.000	
	DESARROLLO AGROPECUARIO	MOTOCICLETA HONDA	XR 150L 2.0	2026	FAL92H	GASOLINA	90/90 - 19 M/C 52P DP	110/90 - 17 M/C 60P DP	\$ 544.000	



	MOTOCICLETA HONDA	XR 150L E3	2025	IVP07H	GASOLINA	90/90 - 19 M/C 52P DP	\$ 434.000	110/90 - 17 M/C 60P DP	\$ 544.000
	TRACTOR PODADOR	JHON DEER	2022	N/A	GASOLINA	15 X 6.00 - 6	\$ 434.000	20 X 8.00 - 10	\$ 544.000
	MOTOCICLETA YAMAHA	XTZ125	2022	VZA48F	GASOLINA	80/90-21	\$ 434.000	110/80-18	\$ 544.000
	TRACTOR	KUBOTA M9540	2021	N/A	DIESEL	12.4-24	\$ 3.190.000	18.4-30	\$ 7.590.000
	MOTOCICLETA HONDA	XR 125 BRIO	2015	PUJ04D	GASOLINA	90/90-19	\$ 434.000	4,60-17 (110/90-17)	\$ 544.000
	TRACTOR	NEW HOLLAND TL-90	2006	N/A	DIESEL	14,9 - 24	\$ 3.400.000	23,1 - 26	\$ 8.030.000
	TRACTOR PODADOR	TORO	2000	N/A	GASOLINA	16 x 7,50 -8	\$ 434.000	23 x 10,50-12	\$ 544.000
	MOTOCICLETA YAMAHA	DT125	1998	KGZ73	GASOLINA	2,75 - 21 (80/90-21)	\$ 434.000	4,10 - 18 (110/80-18)	\$ 544.000
	MOTOCICLETA YAMAHA	DT125	1995	CHY23A	GASOLINA	2,75 - 21 (80/90-21)	\$ 434.000	4,10 - 18 (110/80-18)	\$ 544.000
	MOTOCICLETA SUZUKI	TS125	1994	CHY21A	GASOLINA	2,75 - 21 (80/90-21)	\$ 434.000	4,10 - 18 (110/80-18)	\$ 544.000
DESARROLLO SOCIAL	BUS MERCEDES BENZ	LINEA OL916	2024	OQD926	DIESEL	235/75R17,5	\$ 1.512.000	235/75R17,5	\$ 1.512.000
	RUTA SALUDABLE MERCEDES BENZ	SPRINTER 311 PANEL	2022	OQD921	DIESEL	225/75R16C	\$ 1.128.000	225/75R16C	\$ 1.128.000
	BUS HINO	LINEA FC9JBUS	2016	OFK635	DIESEL	235/75R17,5	\$ 1.512.000	235/75R17,5	\$ 1.512.000
	UNIDAD MÉDICA	CHEVROLET NPR	2000	OQD876	DIESEL	7,50 - 16LT	\$ 1.182.000	7,50 - 16LT	\$ 1.182.000
	CAMIONETA RENAULT	DUSTER OROCH	2026	OQD924	GASOLINA	215/65 R16	\$ 890.000	215/65 R16	\$ 890.000
OBRAS PÚBLICAS	RETROEXCAVADORA DE ORUGA	CATERPILLAR 313GC	2023	N/A	DIESEL	N/A	N/A	N/A	N/A
	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120	2021	N/A	DIESEL	14,00 - 24 TG	\$ 5.445.000	14,00 - 24 TG	\$ 5.445.000
	VOLQUETA	CHEVROLET FVR	2015	ODR623	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 3.135.000	295 / 80 R22,5	\$ 3.272.000
	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120K	2013	N/A	DIESEL	14,00 - 24 TG	\$ 5.445.000	14,00 - 24 TG	\$ 5.445.000
	VOLQUETA	CHEVROLET FTR	2013	ODR539	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 3.135.000	295 / 80 R22,5	\$ 3.272.000
	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR 416E	2011	N/A	DIESEL	12,5 / ,80 - 18	\$ 2.695.000	19,5L - 24	\$ 5.445.000
	RETROEXCAVADORA	CASE 580M SERIE 2	2007	N/A	DIESEL	12 X 16,5	\$ 2.475.000	19,5L-24	\$ 5.445.000
	VOLQUETA	INTERNATIONAL 4300	2006	OCD654	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 3.135.000	295 / 80 R22,5	\$ 3.272.000
	VIBROCOMPACTADOR	CASE SV 208	2006	N/A	DIESEL	N/A	N/A	14,00 - 24 TG	\$ 5.445.000
	VOLQUETA	CHEVROLET C70 149	1993	OQD837	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 3.135.000	295 / 80 R22,5	\$ 3.272.000
SERVICIOS PÚBLICOS	VIBROCOMPACTADOR	DYNAPAC CA-15	1993	N/A	DIESEL	N/A	N/A	14,00 - 24 TG	\$ 5.445.000
	VIBROCOMPACTADOR	SANY SSR80C-8H	2026	N/A	DIESEL	N/A	N/A	14.9-24 12PR	3400000
	COMPACTADOR DE BASURA	VOLKSWAGEN CONSTELLATION	2023	NFQ735	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 3.135.000	295 / 80 R22,5	\$ 3.272.000



	COMPACTADOR BASURA	HINO 500 DOBLE TROQUE LINEA FM8J LTD	2016	ODT266	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 3.135.000	295 / 80 R22,5	\$ 3.272.000
	COMPACTADOR BASURA	INTERNATIONAL 4900	1997	OQD866	DIESEL	295 / 80 R22,5	\$ 3.135.000	295 / 80 R22,5	\$ 3.272.000
	MOTOCICLETA KAWASAKI	KLX150L MY16	2016	NYH89D	GASOLINA	2,75 - 21 (80/90-21)	\$ 434.000	4,10 - 18 (110/80-18)	\$ 544.000
	MOTOCICLETA YAMAHA	DT125	1995	CHY22A	GASOLINA	2,75 - 21 (80/90-21)	\$ 434.000	4,10 - 18 (110/80-18)	\$ 544.000
	PATRULLA DE POLICÍA	NISSAN FRONTIER NP300	2019	OQD917	DIESEL	LT265/75R16	\$ 1.210.000	LT265/75R16	\$ 1.210.000
	PATRULLA MAYOR POLICÍA	CHEVROLET DMAX	2020	ODT482	DIESEL	LT245/75R16	\$ 1.128.000	LT245/75R16	\$ 1.128.000
	MOTOCICLETA POLICÍA	HONDA XRE 300 SAHARA	2024	DBD74H	GASOLINA	90/90 - 21 M/C 545 M+S	\$ 434.000	120/80 - 18 M/C 625 M+S	\$ 544.000
	MOTOCICLETA POLICÍA	YAMAHA XTZ 250	2017	RUU13D	GASOLINA	110/80-18 M/C	\$ 434.000	110/80-18 M/C	\$ 544.000
	MOTOCICLETA POLICÍA	HONDA XRE 300 SAHARA	2025	ULQ30G	GASOLINA	90/90 - 21 M/C 545 M+S	\$ 434.000	120/80 - 18 M/C 625 M+S	\$ 544.000
	MOTOCICLETA POLICÍA	HONDA XRE 300 SAHARA	2025	ULQ32G	GASOLINA	90/90 - 21 M/C 545 M+S	\$ 434.000	120/80 - 18 M/C 625 M+S	\$ 544.000
	PATRULLA DE POLICÍA (INFANCIA Y ADOLESCENCIA)	NISSAN FRONTIER	2017	FHX066	DIESEL	LT265/75R16	\$ 1.210.000	LT265/75R16	\$ 1.210.000
	CAMIONETA SIJIN	NISSAN FRONTIER NP 300	2014	DYY280	DIESEL	LT265/75R16	\$ 1.210.000	LT265/75R16	\$ 1.210.000
	CAMIÓN EJERCITO	CHEVROLET NPR	2011	WDB883	DIESEL	235/75R17.5	\$ 1.512.000	235/75R17.5	\$ 1.512.000
	EJÉRCITO	ABIR		L97076	DIESEL	N/A	N/A	N/A	N/A
Subtotal							\$ 67.869.000		\$ 99.848.000
Sumatoria de Precios Unitarios Total									\$ 167.717.000

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$378.000.000), MONTO AGOTABLE, incluidos todos los impuestos que gravan la actividad; suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nro.	Meta	Dependencia	Valor
1	N/A	ADMINISTRACIÓN	\$ 40.000.000
2	12	DESARROLLO SOCIAL	\$ 6.000.000
3	26	DESARROLLO SOCIAL	\$ 6.000.000
4	94	DESARROLLO AGROPECUARIO	\$ 6.000.000
5	62	OBRAS PUBLICAS	\$ 250.000.000
6	83	SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 50.000.000
7	59	SEGURIDAD	\$ 20.000.000
		TOTAL	\$ 378.000.000



CLAUSULA CUARTA. LOCALIZACION: El lugar de ejecución del Contrato es dentro de la jurisdicción del Municipio de Villapinzón- Cundinamarca. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo de los pliegos de condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula octava del presente Contrato. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$378.000.000), MONTO AGOTABLE incluidos todos los impuestos que graven la actividad**, incluido IVA, impuestos, tasas contribuciones, estampillas y permisos del Orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. El valor final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la Entidad Contratante, por los valores o precios unitarios fijos sin formula de reajustes pactados para el respectivo ítem. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de Villapinzón pagará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el consumo realizado, previa aprobación de parte del supervisor del contrato, presentación de las respectivas facturas y demás documentación necesaria para realizar el pago. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**. **CLAUSULA NOVENA: CUIDADO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS:** Desde la fecha de iniciación de las actividades y servicios hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de las mismas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las actividades y servicios o de alguna parte de ellas, EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que al momento de la entrega definitiva al MUNICIPIO DE VILLAPINZON las actividades y servicios estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del SUPERVISOR. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato



Característica	Condición		
	Calidad de los bienes y servicios	Duración del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Calidad de los servicios	Duración del contrato y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Duración del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del contratista• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del mismo, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. 2. Entregar los bienes o realizar los servicios a contratar en la cantidad, características y calidad solicitada por la entidad en las especificaciones técnicas, oferta y contrato. 3. Reemplazar en el término de la distancia y el menor tiempo posible los materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas o los requerimientos de la entidad adquirente. 4. El contratista deberá llevar un control adecuado del consumo y por ningún motivo se permitirá en sobrepaso en las cantidades o valores unitarios establecidos en el contrato. 5. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato. 6. El contratista se obliga a la entrega de lo vendido y al saneamiento de la cosa vendida. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a



terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. [si aplica] 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN:** Son obligaciones entre otras las siguientes: 1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato. 4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** El contratista asume y así lo acepta, los siguientes riesgos: 1) El contratista asume los riesgos por transporte, suministro y almacenamiento de los bienes para la ejecución de las actividades hasta la entrega de las actividades y servicios. 2) Riesgos por falta de suministro de los servicios públicos de energía y agua. 3) Riesgo por el cierre temporal de vía públicas que permitan el acceso a la unidad donde se ejecutan las actividades y servicios. 4) Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal visitante) en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley dentro de las instalaciones donde se ejecuta el proyecto. 5) Asume el riesgo que se genera por las condiciones de orden público que se presenten en la región. (Estas son de fuerza mayor o caso fortuito). 6) Riesgo por las alzas inesperadas en el valor de algún(os) insumo(s) de los materiales utilizados en las actividades y servicios. 7) Asume el riesgo del Bodegaje de los bienes que se va a suministrar. 8) Asume el riesgo por incendio, terremoto que afecte el contrato. 9) Asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos empleados en la construcción del proyecto. 10) Asume el riesgo en cuanto a que las actividades y servicios a ejecutar y que ejecute se ajuste a los permisos y licencias. 11) En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados, estos mismos precios se mantendrán (y así lo autoriza el contratista en el evento en que la ejecución del contrato sea necesario ejecutar actividades adicionales y/o mayores cantidades, por lo que queda claro, que el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación. 12) Que se presente un imprevisto imputable al contratista que impida la terminación de las actividades y servicios en el plazo máximo de ejecución prevista, impidiendo a la administración la cancelación de los recursos dentro de la respectiva vigencia, en cuyo caso se perderían el valor pendiente por cancelar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 14, Numeral 2º de la Ley 80 de 1993, en el presente Contrato, además de sus estipulaciones, se entienden incorporadas las disposiciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al MUNICIPIO



DE VILLAPINZON las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañándolo de la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al MUNICIPIO DE VILLAPINZON dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA anexará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al MUNICIPIO DE VILLAPINZON dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales el MUNICIPIO DE VILLAPINZON podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio del presente Contrato, dará derecho AL MUNICIPIO DE VILLAPINZON para imponer a aquel, multas diarias del uno por mil (1X1000) del valor del Contrato hasta por diez (10) días, las cuales se podrán descontar de los saldos a favor del contratista quien así lo acepta y autoriza expresamente la tasación, y descuento de las mismas en sede administrativa. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada de MUNICIPIO DE VILLAPINZON en la que se expresare (n) la (s) que dio (eron) lugar a ella (s). Dicha Resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha Providencia cabe el recurso de Reposición que podrá ser interpuesto por EL CONTRATISTA dentro del término legal. Ejecutoriado el Acto Administrativo, su parte resolutive deberá comunicarse a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación y publicarse además en el Diario Oficial a cargo del sancionado. **PARAGRAFO.-** El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal del Municipio de Villapinzón. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes convienen que por el simple retardo en la entrega de los suministros, de conformidad con lo previsto en la cláusula octava del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se acuerda pagar a título de pena parcial, una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo en la entrega del suministro que de acuerdo con las estipulaciones contractuales siempre deberá cumplirse en una fecha cierta y determinada. Esta cláusula se pacta de conformidad con lo establecido en el artículo 1608 del código civil y para el efecto se entiende que el contratista se haya en mora por el simple hecho de no cumplir su obligación dentro den término estipulado, Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y descuento directo de la suma que se liquide por concepto de la pena o (penas) parcial (parciales) frente al retardo. Las penas parciales de que trata la presente cláusula serán computadas de manera sucesiva a partir del día siguiente en que debió cumplirse con la prestación de entregar lo contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido es esta cláusula, al MUNICIPIO DE VILLAPINZON queda facultado para descontar directamente de los saldos a favor del contratista y sin necesidad de constituir en mora al mismo, la suma equivalente que de conformidad con lo establecido en la presente cláusula se liquide por concepto de la pena parcial que genere el simple retardo en la entrega. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de apremiar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Adicionalmente el contratista autoriza expresamente la tasación, y descuento de penas parciales que se harán efectivas en sede administrativa frente al incumplimiento de obligaciones administrativas que serán equivalentes al 0.01% del valor total del contrato, sin que la suma de éstas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del vencimiento del plazo con que deban cumplirse los siguientes requerimientos por parte del contratante directamente o del SUPERVISOR. esta pena podrá causarse frente al incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales: 1. Entrega de documentación pertinente a programación del contrato; 2. No suministrar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas, 3. No asistir a las citaciones del MUNICIPIO DE VILLAPINZON ordenadas por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento de las prestaciones anteriormente descritas se entenderá cuando la administración o el SUPERVISOR haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplirlas, mediante solicitud escrita. Si el contratista hiciere caso omiso al primer requerimiento y sin que a la fecha estipulada se hubiere obtenido la información administrativa requerida, se le



reconvenirá por segunda vez y una vez vencido el termino determinado por la entidad para que se allegue la información solicitada se entenderá acaecido el retardo y en consecuencia se liquidará la suma que resulte a título de pena de conformidad con lo establecido en el presente parágrafo. **PARAGRAFO CUARTO. - NATURALEZA DE LA PENA:** Las sumas que se deriven de la aplicación de la presente cláusula se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Municipal del municipio de VILLAPINZON. **PARAGRAFO SEXTO: PROCEDIMIENTO APLICAR LA PENA PARCIAL:** a) Una vez se vencido el plazo de ejecución del presente contrato, el SUPERVISOR, deberá requerir por escrito al contratista dentro de los tres (3) días siguientes, para que informe al MUNICIPIO DE VILLAPINZON las razones de su incumplimiento, aportando las pruebas que sustenten las razones aducidas. b) posteriormente los argumentos y pruebas presentadas por el contratista serán analizadas por la administración con el fin de determinar si el retardo en la entrega de los bienes contratados, obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la ley 95 de 1890 o el hecho de un tercero. C) De encontrarse probado que el retardo se debe a las circunstancias antes descritas no aplicará la pena establecida en la presente cláusula., d) caso contrario se procederá a liquidar la pena por parte de la administración en la forma prevista en la presente cláusula, acto que constará por escrito y tendrá el aval de los respectivos comités y el ordenador del gasto. E) simultáneamente remitida copia del acta al contratista se informará a la sección administrativa para que proceda a realizar los trámites pertinentes al descuento de la suma que se liquide a título de pena, de conformidad con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEPTIMO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Municipal del municipio de VILLAPINZON. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cuanto hace la caducidad y sus efectos el presente Contrato estará sometido a los que expresamente prevé el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997. En todo caso, la declaración de la caducidad administrativa del Contrato se hará mediante resolución motivada del MUNICIPIO DE VILLAPINZON en la que se manifestará la (s) causa (s) que dio (eron) lugar a ella. Dicha providencia deberá ser notificada de conformidad con las prescripciones del C.C.A., contra ella procede el recurso de reposición en los términos del mismo Código. En firma la Resolución que decreta la caducidad administrativa, este Contrato quedará definitivamente terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, EL CONTRATISTA No tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de orden constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGESIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal (administrativo, operativo y subcontratos) que utilizará para la ejecución del proyecto lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO DE VILLAPINZON adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA la obligación de realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, dando cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y a lo exigido en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por el Secretario de Obras Públicas e Infraestructura, quien entre otras tendrá las siguientes funciones: a) Vigilancia técnica de los trabajos para que se lleven a cabo de acuerdo a las especificaciones pactadas en el presente contrato. b) Medir y autorizar el pago de las cantidades ejecutadas a satisfacción del Municipio, al igual que ordenar la reposición del trabajo defectuoso, y exigir paz y salvo por pagos laborales en la ejecución del contrato; así como la afiliación de los mismos a SGSSS y caja de compensación. c) Las demás actividades establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Manual de Contratación del Municipio y demás normas concordantes. Para el cumplimiento de sus funciones de la supervisión, se cumplirán las siguientes directrices por el servidor público del Municipio de VILLAPINZON: **1.** Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del contrato lo que le permitirá acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **2.** Exigir a los contratistas la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución



del contrato y para ejercer de manera general el control del proyecto de que se trate. **3.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **4.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **5.** Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en los contratos las actividades y servicios, bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **6.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinente, las condiciones de ejecución de las actividades y servicios, bienes y servicios que hayan sido contratados. **7.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución de los contratos, ante la dependencia jurídica de la unidad ejecutora, a efecto de que la misma tome las acciones legales pertinentes. **8.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. **9.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, en la forma establecida en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MUNICIPIO DE VILLAPINZON por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MUNICIPIO DE VILLAPINZON procederá a liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLAPINZON no quedando está obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **PARAGRAFO:** Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el MUNICIPIO DE VILLAPINZON, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las actividades y servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del MUNICIPIO DE VILLAPINZON una orden diferente. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Este contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país, habida consideración de que el contrato se suscribe en Colombia y se ejecutará en el país. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal el MUNICIPIO DE VILLAPINZON. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo del perfeccionamiento y ejecución del contrato serán sufragados en su totalidad por el Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Propuesta del Contratista. b) Resolución de Adjudicación, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Garantía Única aprobada por el MUNICIPIO DE VILLAPINZON. f) Cantidades y especificaciones técnicas. g) Estudios previos, h) Recibos de Pago de Impuestos, i) Los demás documentos relacionados en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere que sea firmado por el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE VILLAPINZON y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por MUNICIPIO DE VILLAPINZON, la suscripción del acta de iniciación del contrato por parte del contratista, el supervisor y ordenador del gasto, la existencia del registro presupuestal. Igualmente, el CONTRATISTA deberá pagar los impuestos y derechos. EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON está exento del pago de estos impuestos y derechos. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la mencionada Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA TRIGESIMA**



SEGUNDA.CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.** El contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 9ª de 1979 Artículo 81, 776 de 2002 los Decretos 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Resolución número 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y evitar su recurrencia. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo del contrato, a todas las medidas ambientales establecidas por GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y AUTORIDADES AMBIENTALES. Es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas preventivas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. EL CONTRATISTA correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente. El incumplimiento de estas obligaciones lo hará acreedor de las multas o aplicación de la cláusula penal pecuniaria de que trata este contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

Revisó componente jurídico: Fanny Yolima Zamora García/ Asesora Jurídica Externa